

Acogió con beneplácito los progresos logrados recientemente por las partes de Burundi, especialmente la firma en Pretoria de los protocolos de 8 de octubre y 2 de noviembre de 2003, y la concertación, el 16 de noviembre de 2003 en Dar es Salam, del Acuerdo Global de Cesación del Fuego entre el Gobierno de Transición de Burundi y el CNDD-FDD del Sr. Nkurunziza;

Condenó todos los actos de violencia, así como las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, y reafirmó su determinación de respaldar los esfuerzos de los burundianos por prevenir esos actos, sobre la base del principio de legalidad, a fin de poner fin a la impunidad.

## **7. Cartas de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991**

### **Decisión de 12 de septiembre de 2003 (4820ª sesión): resolución 1506 (2003)**

En una carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia informó al Consejo de que se habían resuelto las cuestiones que quedaban pendientes en relación con el cumplimiento de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el incidente de Lockerbie. La Jamahiriya Árabe Libia había facilitado la comparecencia ante la justicia de los dos sospechosos acusados del ataque con bomba contra el vuelo Pan Am 103 y aceptado la responsabilidad por los actos de sus funcionarios; había cooperado con las autoridades investigadoras escocesas; y había hecho arreglos para el pago de una indemnización adecuada. Su Gobierno también había denunciado reiteradamente todos los actos de terrorismo. Instó entonces al Consejo de Seguridad a levantar inmediatamente las medidas impuestas en sus resoluciones 748 (1992) y 883 (1993)<sup>1</sup>.

En una carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se refirieron a la carta de fecha 15 de agosto de 2003 de la Jamahiriya Árabe Libia relativa al atentado con bomba contra el vuelo Pan Am 103 e informaron de que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido estaban dispuestos a consentir en el levantamiento de las medidas impuestas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) una vez que las sumas a las que se hacía referencia en la carta de la Jamahiriya Árabe Libia se hubieran transferido a la cuenta de reserva convenida<sup>2</sup>.

En su 4820ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2003, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día las cartas mencionadas. Se invitó al representante de la Jamahiriya Árabe Libia a participar en la sesión. El Presidente (Reino Unido) declaró que, como resultado de arduas negociaciones, la Jamahiriya Árabe Libia había aceptado su responsabilidad por el atentado con bomba sobre Lockerbie contra el vuelo Pan Am 103 y había acordado pagar una indemnización a los familiares de las víctimas, cooperar con cualquier investigación ulterior sobre los hechos de Lockerbie y renunciar al terrorismo. Declaró que todos esos eran logros muy sustantivos, que abrían la posibilidad de que la Jamahiriya Árabe Libia retornara a la comunidad internacional y de que se levantaran las sanciones. Sin embargo, afirmó también que los miembros del Consejo eran conscientes de dos factores: que el Consejo debía actuar de forma unánime; y que seguían existiendo otras preocupaciones legítimas en lo que respectaba a la Jamahiriya Árabe Libia que aún no se habían resuelto. Como resultado de un examen de las cuestiones por los miembros del Consejo, el Presidente invocó el artículo 33 del reglamento provisional y propuso que se levantara la sesión. La moción de procedimiento se sometió entonces a votación y quedó aprobada por unanimidad.

El 12 de septiembre de 2003 volvió a convocarse la sesión y formularon declaraciones los representantes de Alemania, Bulgaria, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Pakistán, el Reino Unido y la República Árabe Siria. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por Bulgaria y el Reino Unido<sup>3</sup>; el proyecto se sometió a votación y fue aprobado por 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Estados

---

<sup>1</sup> S/2003/818.

<sup>2</sup> S/2003/819.

---

<sup>3</sup> S/2003/824.

Unidos, Francia) como resolución 1506 (2003), por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió levantar, con efecto inmediato, las medidas enunciadas en los párrafos 4, 5 y 6 de su resolución 748 (1992) y en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 de su resolución 883 (1993);

Decidió también disolver el Comité establecido en virtud del párrafo 9 de la resolución 748 (1992);

Decidió asimismo que había concluido su examen del tema titulado “Cartas de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991” y, por consiguiente, suprimió este tema de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo.

El representante de los Estados Unidos declaró que las sanciones habían sido suspendidas en 1999, después de que la Jamahiriya Árabe Libia hubiera cumplido una de las exigencias, al transferir a los dos sospechosos libios para que fuesen enjuiciados, y que el país había cumplido posteriormente las demás exigencias de las Naciones Unidas con respecto al ataque con bomba contra el vuelo Pan Am 103. Como reconocimiento de estas medidas, su país no se había opuesto al levantamiento oficial de las sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia. No obstante, puso de relieve que esta decisión no debía ser malinterpretada por la Jamahiriya Árabe Libia ni por la comunidad internacional como una aceptación de parte de los Estados Unidos de que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia se hubiera rehabilitado. Afirmó también que los Estados Unidos seguían preocupados por otros aspectos del comportamiento de la Jamahiriya Árabe Libia, que incluían su deficiente historial en materia de derechos humanos, su rechazo de las normas y parámetros democráticos, su conducta irresponsable en África, su historial de participación en el terrorismo y su intento de adquirir armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Declaró que los Estados Unidos intensificarían sus esfuerzos para poner fin a las acciones amenazadoras de la Jamahiriya Árabe Libia. Esto incluía el mantenimiento de las sanciones bilaterales de los Estados Unidos contra la Jamahiriya Árabe Libia. Afirmó que los Estados Unidos no podían garantizar que la Jamahiriya Árabe Libia fuera a adoptar las medidas solicitadas y no querían que su voto sobre la resolución por la que se levantaron las sanciones fuera malinterpretado como una decisión de modificar las medidas bilaterales de los Estados Unidos. Afirmó que, por ese motivo y debido a las inquietudes que acababa de señalar, los Estados Unidos

se habían abstenido en la votación con respecto a esa resolución<sup>4</sup>.

El representante de Francia declaró que el acuerdo al que se había llegado el día anterior entre los representantes de los familiares del vuelo UTA 772 y la Fundación Gadafi había permitido que su país no se opusiese al levantamiento de las sanciones que afectaban a la Jamahiriya Árabe Libia. El levantamiento de las sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia constituía una etapa importante en el proceso de reintegración de dicho país a la comunidad internacional. Destacó que esta normalización, que Francia alentaba, suponía que la Jamahiriya Árabe Libia seguiría realizando las gestiones necesarias más allá de las exigencias planteadas para el levantamiento de las sanciones. Destacó también que Francia se aseguraría de que el acuerdo concertado entre los familiares de las víctimas del ataque con bomba contra el vuelo de UTA y la Fundación Gadafi se pusiera rápidamente en práctica. Declaró que ese era el sentido de la decisión que había adoptado Francia de abstenerse en la votación sobre la resolución que acababa de aprobar el Consejo de Seguridad. Puso de relieve que Francia tenía también la intención de seguir vigilante con respecto a todos los aspectos relacionados con los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo<sup>5</sup>.

El representante del Reino Unido declaró que los trámites del juicio y las apelaciones se habían realizado de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad. Agradeció que el Consejo hubiera impuesto sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia hasta tanto esta cumpliera con determinados requisitos, por considerar que las sanciones eran el único medio de lograr que se hiciera justicia en realidad. Afirmó que su país perseguiría a los responsables del terrorismo. Destacó que su país esperaba que la resolución llevara algún consuelo a los familiares y amigos de las víctimas del ataque con bomba contra el vuelo Pan Am 103 y que el acuerdo había sido el resultado de una diplomacia paciente y a lo largo de muchos años<sup>6</sup>.

Los oradores expresaron sus condolencias a los familiares de las víctimas de los ataques con bombas contra el vuelo Pan Am 103 y el vuelo UTA 772, y el ataque terrorista contra la discoteca La Belle en Berlín.

<sup>4</sup> S/PV.4820 (Part II), pág. 3.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 6.

Convinieron también en que la Jamahiriya Árabe Libia había satisfecho plenamente los requisitos para el levantamiento de las sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad. Varios oradores pidieron que la Jamahiriya Árabe Libia siguiera comprometida con la aplicación de los compromisos que había asumido, incluso, entre otras cosas, de cooperar en la lucha contra el terrorismo y pagar una indemnización a los familiares de las víctimas de los ataques terroristas en cuestión.

Los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido acogieron con beneplácito que los representantes de las familias del ataque con bomba contra el vuelo UTA 772 hubieran alcanzado un acuerdo con la Fundación Gadafi sobre la indemnización que correspondía a los familiares de las víctimas. Instaron también a la Jamahiriya Árabe Libia a asegurar que se alcanzara un arreglo adecuado con los representantes de las víctimas del atentado con bomba de Berlín y sus familiares<sup>7</sup>.

La representante de España declaró que el levantamiento de las sanciones no solamente terminaba con una situación de alejamiento de un país como la Jamahiriya Árabe Libia respecto de la comunidad internacional, sino que reflejaba la constatación de una mejora en las relaciones de este país con dicha comunidad internacional. Para un país como España, implicado en la lucha contra el terrorismo, el hecho de que se proclamase la renuncia de este como instrumento de acción política era motivo de gran satisfacción<sup>8</sup>.

El representante de Bulgaria puso de relieve las estrechas e importantes relaciones de su país con la Jamahiriya Árabe Libia. Declaró también que Bulgaria siempre había sostenido que cuando un país que era objeto de sanciones cumplía las condiciones impuestas por el Consejo, las sanciones debían levantarse<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Francia, Alemania); y pág. 6 (Reino Unido).

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 4.

Sin embargo, los representantes de la Federación de Rusia, el Pakistán y la República Árabe Siria lamentaron que el Consejo de Seguridad se hubiera demorado en resolver la cuestión del levantamiento de las sanciones<sup>10</sup>. Los representantes del Pakistán y la República Árabe Siria expresaron que estaban complacidos por la finalización del largo sufrimiento del hermano pueblo libio bajo las sanciones<sup>11</sup>. El representante del Pakistán hizo hincapié en que su país comprendía la posición de Francia, en vista de los aspectos humanitarios de la compensación de las víctimas del atentado con bomba contra el vuelo UTA 772, pero que, en virtud de la Carta, adoptar decisiones sobre cuestiones como la compensación entraría en la esfera de competencia de otros órganos pertinentes. Destacó también que si se hubiera aplicado este sistema se habrían evitado las tensiones en el seno del Consejo y el retraso en el levantamiento definitivo de las sanciones<sup>12</sup>. El representante de la Federación de Rusia declaró que la imagen política de la Jamahiriya Árabe Libia había resultado dañada porque se habían demorado en resolver la cuestión del levantamiento de las sanciones, pese a la suspensión de las sanciones impuestas por el Consejo en 1998. Puso de relieve que las medidas restrictivas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta debían cesar en cuanto se cumplieran todas las condiciones fijadas por el Consejo<sup>13</sup>. El representante de la República Árabe Siria destacó que su país creía que el Consejo no debía imponer sanciones que tuvieran consecuencias en la población civil ni exponer a su pueblo a sanciones colectivas que eran inaceptables en virtud del derecho internacional y la Carta<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Bulgaria, Pakistán); y pág. 5 (Federación de Rusia, República Árabe Siria).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Pakistán); y pág. 5 (República Árabe Siria).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Bulgaria, Pakistán); y pág. 5 (Federación de Rusia, República Árabe Siria).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 5.

## 8. La situación en Sierra Leona

### **Decisión de 7 de febrero de 2000 (4099ª sesión): resolución 1289 (2000)**

En su 4098ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 7 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>2</sup> y el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) de fecha 11 de enero de 2000<sup>3</sup>.

En la carta mencionada, en vista de la próxima retirada de efectivos del Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en Sierra Leona, el Secretario General recomendó que el Consejo autorizara la ampliación de la UNAMSIL a 10.000 soldados y que ampliara su mandato mediante nuevas normas para trabar combate para permitirle asumir las funciones que desempeñaba en ese momento el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG).

En su informe, el Secretario General señaló que, a pesar de los progresos logrados, la paz establecida en Sierra Leona seguía siendo muy precaria. Para que la UNAMSIL pudiera asumir muchas de las funciones asignadas al ECOMOG, recomendó al Consejo de Seguridad que autorizara a la mayor brevedad posible la ampliación de la UNAMSIL a una dotación máxima de 11.100 efectivos militares y una ampliación de su mandato. Señaló que la expansión de la UNAMSIL era indispensable para avanzar en el logro de las prioridades establecidas en el proceso de paz, a saber, mantener las condiciones de seguridad necesarias para la aplicación del Acuerdo de Lomé, en particular la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el establecimiento de la administración

pública en todas las provincias y, a su debido tiempo, la celebración de elecciones en Sierra Leona.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la cual formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Malí, los Países Bajos y el Reino Unido. En su exposición, el Secretario General Adjunto informó de que la situación en Sierra Leona había permanecido relativamente estable, si bien había habido algunos incidentes graves, y proporcionó al Consejo información actualizada sobre el despliegue y la ampliación de la UNAMSIL, en vista de la retirada del país del ECOMOG. Para concluir su exposición, subrayó la importancia de que los líderes de la región y los miembros del Consejo de Seguridad siguieran en contacto con todas las partes para hacerles entender que era necesario que cumplieran con los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo de Lomé y que colaboraran plenamente con la UNAMSIL. Tras una serie de preguntas sobre el despliegue de la UNAMSIL, el Secretario General Adjunto informó de algunas dificultades relacionadas con la capacidad operacional de la Misión y proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado de las negociaciones con diversos países interesados en contribuir a la misión ampliada<sup>4</sup>.

En su 4099ª sesión<sup>5</sup>, celebrada el 7 de febrero de 2000, el Consejo incluyó en el orden del día los documentos examinados en la 4098ª sesión<sup>6</sup>. El Presidente (Argentina) también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 17 de enero de 2000 del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona<sup>7</sup>, en la cual este hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de fecha 11 de enero de 2000.

Algunos miembros del Consejo<sup>8</sup>, y el representante de Sierra Leona formularon

<sup>1</sup> Durante este período, además de las sesiones que abarca esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron el 13 de septiembre de 2001 (4371ª), 20 de marzo de 2002 (4496ª), 18 de septiembre de 2002 (4610ª), 20 de marzo de 2003 (4724ª) y 16 de septiembre de 2003 (4827ª).

<sup>2</sup> S/1999/1285.

<sup>3</sup> S/2000/13 y Add.1, presentado en virtud de la resolución 1270 (1999).

<sup>4</sup> S/PV.4098, pág. 2.

<sup>5</sup> Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XI, parte IV, secc. B, en relación con el Artículo 42 de la Carta.

<sup>6</sup> S/1999/1285 y S/2000/13 y Add.1.

<sup>7</sup> S/2000/31.

<sup>8</sup> Canadá, China, Estados Unidos, Reino Unido y Ucrania.